



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020-00424 01

Si bien es cierto que la notificación del auto objeto del recurso se hizo en estrados, debiéndose interponer inmediatamente, la Comisaria le dio un término de tres días para interponerlo, término en el cual el señor JAIME HERNAN SARRIA BOLAÑOS, lo presentó.

Dado lo anterior y que es menester garantizar el principio de impugnación como manifestación del Debido Proceso y considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que fue modificado por el artículo 3° del Decreto 4799 de 2011, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión de la medida protección definitiva adoptada por los Comisarios de Familia éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el señor JAIME HERNAN SARRIA BOLAÑOS contra la Resolución No. 92 del 8 de octubre de 2020, proferida por la Comisaría de Familia Quince Guayabal de Medellín, que resolvió la medida de protección definitiva dentro del trámite de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantada por la señora ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ en contra del señor JAIME HERNAN SARRIA BOLAÑOS.

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 3º parágrafo 2º del Decreto 4799 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

025b2b18e6c5643be1f3bf3681a5b3fdb2c0ceefb3d10c7eef79eff3

81654094

Documento generado en 15/12/2020 02:24:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>